

ACUERDO 002 DEL 26 DE MARZO DE 2025

“Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender para la vigencia 2026”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 7 del Decreto 218 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 189 de la ley 1955 de 2019 creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.

Que, el Decreto 218 de 2020 por *“el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender”, en su artículo 7 numeral 7, señala como función del Consejo Directivo: “Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Unidad y las modificaciones de conformidad con las normas vigentes sobre la materia”.*

Que, la Circular Externa 012 de febrero 28 de 2025, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contiene los criterios y procedimientos que deberán seguir los órganos que hacen parte del PGN para elaborar y presentar sus respectivos anteproyectos anuales de presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2026.

Que, según la circular citada, *“Los techos de gasto fijados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) 2025-2028 continuarán siendo un referente de la programación presupuestal 2026, empleado para alinear el crecimiento del gasto con los parámetros de la regla fiscal. Con el fin de acotar la dinámica del gasto corriente y de este modo aumentar el gasto de capital de forma fiscalmente sostenible, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá presentar, junto con el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto, una propuesta de programación coherente con la meta de ahorro ordenado por el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021. Como resultado, las proyecciones de gasto del anteproyecto deberán ser consistentes con dicha norma, especialmente en relación con los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios.*

La elaboración del anteproyecto del PGN debe considerar también que 2026 será determinante para garantizar la plena ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia mundial de la vida”. De este modo, el anteproyecto de presupuesto 2026 debe entenderse en cada entidad como una parte de la programación de mediano plazo que permita culminar las metas previstas en el MGMP 2025-2028, acorde con una priorización del gasto derivada del Plan Nacional de Desarrollo, decretado mediante la Ley 2294 de 2023.

En cumplimiento de los artículos 2.8.1.1.4 y 2.8.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda 1068 de 2015, la elaboración del anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2026, debe ser consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) 2025-2028 de cada sector, cualquier propuesta de gasto nuevo deberá contener, además de la base legal, la correspondiente fuente adicional de ingresos para su financiación, lo cual será analizado en los diferentes escenarios de concertación de la programación presupuestal, una vez se tenga mayor claridad sobre las previsiones fiscales para 2026. Esto, en concordancia con la prospectiva del Plan Financiero 2026 que, por mandato de la Ley 819 de 2003, forma parte del MFMP 2026 que se determine en

junio de 2025 y del MGMP 2026-2029 en julio del año en curso. En todo caso, para efectos del anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2026, las solicitudes de gasto diferentes a las contenidas en los techos de gasto fiscalmente sostenibles del MGMP 2025-2028 deben ser consistentes con las metas y objetivos plasmados en la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

En este sentido, los techos presupuestales definidos para la Unidad en la vigencia 2026 son \$14.758.578.279 para gastos de funcionamiento y \$977.323.213.239 para gastos de inversión.

Que, de acuerdo con el artículo 2.8.1.3.1 del Decreto 1068 de 2015, el anteproyecto de presupuesto debe estar acompañado de 1) la justificación de los ingresos y gastos; y 2) de sus bases legales y de cálculo.

Que, mediante la circular interna No. 009 de marzo 6 de 2025, se establecen los lineamientos del anteproyecto de presupuesto gastos de funcionamiento y de inversión en la vigencia 2026 para la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar.

Que, en virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender para la vigencia 2026 por valor de \$ 4.317.956.071.876, de la siguiente manera:

Recursos de Funcionamiento	Necesidad de recursos de inversión	Total
\$ 18.675.734.957	\$ 4.299.280.336.919	\$ 4.317.956.071.876

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 26 de marzo de 2025


SANTIAGO CASTAÑO SALAS
Presidente delegado
Consejo Directivo de la Unidad
Administrativa Especial de
Alimentación Escolar – Alimentos para
Aprender


VALENTINA VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Secretaría Técnica
Consejo Directivo de la Unidad
Administrativa Especial de
Alimentación Escolar – Alimentos para
Aprender